CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CD-CPR-114-DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA LOTERÍA DE BOYACÁ Y JOSÉ LUIS CASTAÑEDA BARRETO	
CONTRATANTE	LOTERÍA DE BOYACÁ — NIT 891.801.039-7
CONTRATISTA	JOSÉ LUIS CASTAÑEDA BARRETO — C.C. 7.170.020 / NIT 7.170.020-1.
OBJETO	Adquisición de chaquetas corporativas para los funcionarios y trabajadores oficiales de la Lotería de Boyacá.
VALOR	DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL PESOS ($16.512.000) M/Cte. — El contratista no es responsable de IVA.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Un (1) mes a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
FORMA DE PAGO	Un (1) solo pago, previa entrega a satisfacción e ingreso al Almacén de la entidad, y previa presentación de la factura, del certificado de entrada a almacén, de la certificación de cumplimiento del Supervisor, de la constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando corresponda, del formato RGA-16 y del formato RGA-17.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	CDP No. 14452 del 16/07/2026 — Rubro 212020200902 Bienestar Social — Recursos propios.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación directa — Artículo 29 del Acuerdo 010 de 2022, modificado por el artículo 2º del Acuerdo 010 de 2025.
SUPERVISIÓN	LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO ESTARÁ A CARGO DE QUIEN DESIGNE EL GERENTE DE LA ENTIDAD.

DIEGO FABIÁN HERNÁNDEZ RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía número 7.184.276 expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 0141 del 29 de enero de 2024 y acta de posesión de fecha 01 de febrero de 2024, como Gerente de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental Lotería de Boyacá, regida por los Decretos Ordenanzales Números 000722 del 31 de mayo de 1996 y 1366 de noviembre 16 de 2004, y quien para todos los efectos del presente contrato se denominará la **LOTERÍA DE BOYACÁ**, de una parte y de la otra, **JOSÉ LUIS CASTAÑEDA BARRETO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.170.020 expedida en Tunja, NIT 7.170.020-1, propietario del establecimiento de comercio SUMINISTROS Y PUBLICIDAD JOSELUCABA, matrícula mercantil No. 120850 de la Cámara de Comercio de Duitama, y quien para todos los efectos derivados de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** La Lotería de Boyacá tiene como misión generar recursos económicos para la salud de los colombianos a través de la venta de su producto. La entidad desarrolla su actividad principal en el mercado monopolístico de juegos de suerte y azar regulado por la Ley 643 de 2001. **2.** Que en el plan estratégico institucional adoptado mediante resolución N° 0517 de fecha 29 de noviembre de 2024 **"LA SUERTE QUE HACE GRANDE A COLOMBIA",** en armonía con el Plan Departamental de Desarrollo de Boyacá **"NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ 2024-2027"**, encaminado al cumplimiento de su

objetivo principal que es "transformar la vida de las y los boyacenses a partir de un modelo de desarrollo enfocado en el aumento de la competitividad, el empleo y el ingreso; la reducción de brechas sociales y las barreras a la participación efectiva en sociedad; la erradicación de todas las formas de violencia y la reducción y redistribución de la carga del cuidado; la garantía a toda la población boyacense de la inclusión, el acceso efectivo a bienes y servicios sociales, la seguridad y el ejercicio de sus derechos y su libertad; el reconocimiento de la diversidad de nuestro territorio y nuestra población; la conservación de la naturaleza y sus servicios ecosistémicos y la convergencia regional". **3.** En el Artículo 6°- Capítulo II - se estableció la estrategia de desarrollo **"TIERRA PARA CRECER Y PRODUCTIVA",** donde participa la Lotería de Boyacá en la Dimensión de Desarrollo, mayor autonomía fiscal; siendo la Lotería de Boyacá, una Empresa Industrial y Comercial del Estado que se ha posicionado como líder en el mercado de los Juegos de Suerte y Azar, ocupando uno de los primeros lugares en ventas con relación a las demás Loterías del país, tiene un alto potencial de aceptación nacional en las zonas de Bogotá, Cundinamarca, Eje Cafetero, Meta, Tolima, Huila, Boyacá, Antioquia, Santander, Norte de Santander, Costa Atlántica, Nariño, Caquetá, Cauca, Valle del Cauca y demás territorios nacionales, por su transparencia, responsabilidad y cumplimiento en el pago de premios a ganadores y las transferencias a la salud de los colombianos. Estas importantes transferencias de recursos para el sector salud, generados por la explotación y comercialización de juegos de suerte y azar, lograron ser uno de los primeros en transferencias a la salud del país. La meta establecida para el cuatrienio 2020-2023 fue de $92.792.129.179, pero teniendo en cuenta el incremento de las ventas, las trasferencias ascendieron a $125.206.319.015, alcanzando un crecimiento adicional del 34% sobre la meta proyectada. **4.** La Subgerencia Financiera y Administrativa de la Lotería de Boyacá tiene como propósito principal, direccionar, administrar y supervisar la política financiera y administrativa de la Lotería de Boyacá, como soporte administrativo para la Empresa con criterios de calidad, eficiencia, publicidad, transparencia, economía y celeridad en los procesos de apoyo que a su cargo estén. Responde por los procesos de: Talento humano, gestión financiera, gestión documental, gestión de sistemas, gestión de competencias, cumplimiento de obligaciones y administración y adquisición de bienes y servicios. **5.** La Lotería de Boyacá, dentro de los procesos y procedimientos a cargo de Gestión de Competencias dentro del Plan estratégico de Talento Humano, implementado la entidad, ha dado gran importancia al recurso humano, fundamental de las organizaciones para que se puedan dar servicios con calidad al ciudadano, al cliente y a los fines del estado, estableciendo pautas para que la formulación y desarrollo de los planes y programas institucionales con todas las áreas de la Empresa Lotería de Boyacá sea de forma participativa.**6.** Es así que la principal dimensión que contempla MIPG es el Talento Humano; esto hace que cobre aún más relevancia adelantar la implementación de la Política de Gestión Estratégica del Talento Humano (GETH) y la apuesta por seguir avanzando hacia la consolidación de una mayor eficiencia de la administración pública, pues son finalmente los servidores públicos los que lideran, planifican, ejecutan y evalúan todas las políticas públicas, además se tienen en cuenta las diferentes necesidades del personal que conforman cada una de las áreas de la entidad frente a la planta actual, los empleos de libre nombramiento y remoción, los trabajadores oficiales, contratistas, a partir de los cuales se establecen los recursos necesarios que sé que requieren para el funcionamiento eficiente de la entidad. **7.** La Lotería de Boyacá, se compromete a mantener un Talento Humano competente con sentido de compromiso y pertenencia hacia la Entidad, afianzada en la ética, los valores y el crecimiento personal, bajo buenas prácticas de manejo y uso eficiente de los recursos, generando espacios propicios que integren a las diversas áreas, mejorando los canales de comunicación, trabajo en equipo

Vigilado Supersalud

tendientes al mejoramiento continuo del clima laboral de la Entidad; bajo condiciones justas y equitativas en el ambiente laboral, protegiendo los derechos de los Servidores Públicos de la Lotería de Boyacá.**8.** El Plan Estratégico de Talento Humano involucra a todos los funcionarios públicos, a los de libre nombramiento y remoción y a los trabajadores oficiales, así mismo tiene un alcance de acuerdo a lo establecido en el MIPG e inicia con la identificación de necesidades, teniendo en cuenta la misión, visión, objetivos institucionales, políticas, planes, programas, sistema de evaluación del desempeño, proyectos y termina con el seguimiento, control de las actividades y evaluación, de acuerdo con la normatividad vigente. **9.** Con el fin de dar cumplimiento a la misión institucional de la Lotería de Boyacá de generar recursos para la salud de los colombianos —regulada por la Ley 643 de 2001— y en alineación con el Plan Estratégico Institucional "LA SUERTE QUE HACE GRANDE A COLOMBIA" (Resolución N° 0517 del 29 de noviembre de 2024) y el Plan Departamental de Desarrollo "NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ 2024-2027", la Entidad ha posicionado su liderazgo y autonomía fiscal a nivel nacional.**10.** En este marco, y bajo la directriz de la dimensión de Talento Humano del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), la Subgerencia Financiera y Administrativa —a través de la Gestión de Competencias y el Plan Estratégico de Talento Humano— promueve el bienestar social, el sentido de pertenencia, la identidad institucional y la mejora continua del clima laboral de sus servidores públicos y trabajadores oficiales. **11.** Por lo tanto, con cargo al rubro de Bienestar Social, se justifica la adquisición por compra de cuarenta y tres (43) chaquetas, como una acción concreta orientada a garantizar condiciones dignas, propiciar un ambiente de trabajo favorable e integrar al personal clave que con su labor permite mantener los altos estándares de eficiencia y competitividad de la Entidad. **12.** El bienestar social constituye un componente fundamental de la gestión del talento humano, en la medida en que promueve acciones encaminadas a mejorar las condiciones que favorecen la satisfacción, motivación y compromiso de los servidores con los objetivos institucionales. En este contexto, la entrega de chaquetas corporativas permite fortalecer la identificación de los funcionarios con la entidad, fomentar la apropiación de los valores corporativos y consolidar una imagen institucional uniforme en el desarrollo de actividades laborales, institucionales y de representación. **13.** La utilización de prendas institucionales contribuye al fortalecimiento de la cultura organizacional y genera un elemento de cohesión entre los trabajadores, favoreciendo el reconocimiento de su vinculación con la entidad y reforzando el sentido de pertenencia hacia la Lotería de Boyacá. En consecuencia, se hace necesaria la adquisición de chaquetas corporativas para los funcionarios vinculados como y trabajadores oficiales de la entidad, como una acción orientada al fortalecimiento del bienestar laboral y la identidad institucional, de conformidad con las actividades y lineamientos establecidos en el Programa de Bienestar Social vigente de la Lotería de Boyacá. **14.** La utilización del rubro 212020200902 - Bienestar Social (Vigencia Fiscal 2026) para la adquisición de 43 chaquetas institucionales se fundamenta en las directrices del MIPG, el Plan Estratégico Institucional y el Plan Departamental de Desarrollo "NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ 2024-2027". Aunque dicho rubro no desglosa explícitamente la compra de prendas de vestir, el área de Talento Humano considera que esta contratación garantiza los propósitos del Plan Estratégico de Gestión del Talento Humano y fortalece el buen nombre de la Lotería de Boyacá, al promover el bienestar de sus trabajadores oficiales, la identidad corporativa, la cohesión del equipo y condiciones dignas de trabajo. La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2026 (Código UNSPSC 93141506) en la fila 191. **15.** Que mediante **Resolución No. 0276** del **27** de Julio del 2026, la Gerencia de la Lotería de Boyacá resuelve dar apertura y justificar la modalidad de Contratación Directa argumentada en el artículo segundo del Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025,

Vigilado Supersalud

que modificó el artículo 30 del acuerdo 010 de 2022, entre la **LOTERÍA DE BOYACÁ** y **DITAR S.A.S**. con **Nit. 802005820- 5,** y **JOSÉ LUIS CASTAÑEDA BARRETO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.170.020 expedida en Tunja**,** por reunir los requisitos exigidos para dicha contratación. **16.** Que se cuenta con disponibilidad presupuestal **No. 14452 fecha 16/07/2026 Rubro 212020200902 Bienestar social de la vigencia fiscal 2026. 15.** Que el presente contrato se regirá por las siguientes Clausulas: **CLAUSULA PRIMERA**. - **OBJETO:** ADQUISICIÓN DE CHAQUETAS CORPORATIVAS PARA LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ. **CLAUSULA SEGUNDA**. - **ALCANCE CONTRACTUAL:** EL CONTRATISTA se obliga con la LOTERÍA DE BOYACÁ a la venta, de cuarenta y tres (43) chaquetas. **PARAGRAFO: Condiciones Técnicas Exigidas:** El bien objeto del contrato corresponde a cuarenta y tres (43) chaquetas corporativas con las siguientes características y materiales:

- Cantidad: 43 unidades.
- Color: Verde oliva.
- Tipo de prenda: Chaqueta acolchada con relleno RPET (Polietileno Tereftalato Reciclado)
- Personalización: Bordado institucional del logotipo de la Lotería de Boyacá en el pecho izquierdo.
- Confección con materiales de alta calidad y excelente terminación.
- Diseño moderno, liviano y funcional.
- Costuras reforzadas para mayor resistencia y durabilidad.
- Prenda adecuada para actividades institucionales, desplazamientos, trabajo de campo y uso diario.
- Relleno: RPET (Polietileno Tereftalato Reciclado)
- Tejido exterior: Tela tipo tafeta acolchada, composición 100 % poliamida (nylon) o mezcla poliamida/poliéster, con gramaje mínimo de 90 g/m².
- Forro interior y tipo de cierre: 100% poliéster
- Bordado institucional: computarizado, del logotipo de la Lotería de Boyacá, ubicado en el pecho izquierdo, con resistencia al lavado y al uso frecuente.
- Tallas: conforme a la certificación de beneficiarios y relación de tallas anexa al presente estudio.
- Se admitirán prendas de calidad equivalente o superior a las especificaciones señaladas, siempre que acrediten el cumplimiento integral de las condiciones técnicas exigidas.

Listado de Tallas: Relación de tallas correspondientes a los funcionarios y trabajadores oficiales beneficiarios de la presente adquisición.

No.	Funcionario	Talla
1	Adeyla Ulloa Ulloa	XL
2	Adriana Maria Venegas Neira	S
3	Adriana Saavedra Torres	XL
4	Ana Elsy Rico Rincon	S
5	Ana Mercedes Diaz Rojas	S
6	Arley Fernando Castillo Rodriguez	XL
7	Benjamin Blanco Blanco	M
8	Blanca Janeth Jimenez Cuervo	XL

Vigilado Supersalud

9	Claudia Beatriz Aranda Noy	XS
10	Deisy Carolina Becerra Vargas	XS
11	Astrid Sorangel Plazas Ovalle	S
12	Diana Sofia Aguilar Barragan	S
13	Diego Fabian Hernandez Ruiz	L
14	Diego Gabriel Ruano Arias	XL
15	Eduardo Gamba Sarmiento	L
16	Elcy Rocio Bonilla Cruz	M
17	Gloria Amelia Araque Parra	XS
18	Gloria Mireya Rincon Gomez	S
19	Herson Yovany Caicedo	M
20	Javier Augusto Gonzalez Gonzalez	M
21	Jorge Enrique Sotelo Paez	L
22	Jose Francisco Muñoz Aguilera	L
23	Juan Guillermo Roa Zamudio	S
24	Julian José Ramos Ebratt	M
25	Laura Camila Marin Pimiento	XS
26	Laura Melissa Gonzalez Cruz	M
27	Luis Felipe Aponte Landinez	L
28	Luis Fernando Araque Perico	S
29	Luz Andrea Siachoque Suarez	S
30	Luz Angela Bernal Espitia	M
31	Luz Betty Sotelo Martinez	M
32	Luz Maria Fernandez Calderon	S
33	Luz Oneida Forero Guerrero	S
34	Maria Lucinda Pinilla Raquira	S
35	Maria Yolanda Espitia Pinilla	XS
36	Marta Lucia Morantes Sandoval	XS
37	Martha Azucena Granados Castro	S
38	Melisa Jised Florez Villalobos	XS
39	Nidia Nair Coy Pulido	S
40	Olga Esbleydi Jerez Castillo	S
41	Oscar Orlando Tolosa Tolosa	L
42	Rodolfo Armando Gonzalez Delgadillo	L
43	Yenny Rocio Cardenas Rodriguez	S

Vigilado Supersalud

CLÁUSULA TERCERA. - TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato es de un (1) mes a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los recursos aportados para el presente contrato se harán bajo la siguiente afectación presupuestal:

CDP N°	VALOR	NÚMERO Y NOMBRE DEL RUBRO
14452 de fecha 16 de julio de 2026	$16.512.000,00	212020200902 — Bienestar Social

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR: El valor total del presente contrato es la suma de DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL PESOS ($16.512.000) M/Cte., a razón de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS ($384.000) por unidad. El valor comprende la totalidad de los tributos, derechos, tasas y costos directos e indirectos a cargo de EL CONTRATISTA. Las partes dejan constancia de que EL CONTRATISTA no es responsable del impuesto sobre las ventas — IVA, conforme a la responsabilidad 49 registrada en su Registro Único Tributario, razón por la cual el valor no incluye ni discrimina dicho impuesto. **CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:** La Lotería de Boyacá realizará el pago de la suma de DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL PESOS ($16.512.000) M/Cte., y todos los tributos de orden nacional y departamental autorizados por la Ley que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, en un (1) solo pago, previa entrega a satisfacción e ingreso al Almacén de la entidad, y previa presentación de la factura, del certificado de entrada a almacén de la entidad, de la certificación de cumplimiento del objeto del contrato por parte del Supervisor, de la constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral y de los aportes parafiscales al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, y demás documentos requeridos para realizar el pago, diligenciados conforme a los formatos institucionales RGA-16 y RGA-17. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: PARÁGRAFO 1: DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES. 1.**Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones, condiciones jurídicas, técnicas, económicas, y demás términos y estipulaciones del contrato, la propuesta, y el estudio previo en las condiciones de calidad, oportunidad, idoneidad, dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado; así como con las obligaciones definidas, incluyendo su Anexo Técnico y propuesta, y obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. 2. Acatar de manera oportuna las instrucciones y las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor/interventor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. 3. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. 4. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 6. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 7. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 8. Autorizar los descuentos de los impuestos nacionales y departamentales autorizados por Ley, los cuales serán descontados en sus respectivos pagos y/o factura. 9. El contratista, de manera previa al inicio de la ejecución y una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, debe reunirse con el supervisor para suscribir el acta de inicio. 10. Una

Vigilado Supersalud

vez finalizado el contrato, el contratista debe reunirse con el supervisor para suscribir el acta de terminación y liquidación. 11. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 12. Cumplir con los derechos constitucionales y legales a los que tengan derecho o sean aplicables a sus colaboradores. 13. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada a la Lotería de Boyacá, la cual forma parte integral del contrato. 14. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. 15. Pagar el dos por ciento (2%) del valor de la estampilla pro adulto mayor a la legalización del contrato, así como los demás impuestos nacionales y departamentales autorizados por Ley. 16. Acreditar, para cada pago, encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **PARÁGRAFO 2: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. 1.** Suministrar y entregar cuarenta y tres (43) chaquetas, de conformidad con las especificaciones técnicas y tallas definidas por la Lotería de Boyacá. **2.** Realizar la entrega de las prendas en el lugar y dentro del plazo establecido en el contrato, garantizando su adecuado estado de conservación. **3.** Garantizar la calidad y autenticidad de las chaquetas suministradas y responder por los defectos de fabricación que se presenten durante el término de garantía, que no será inferior a un (01) mes contado desde el recibo a satisfacción. **4.** Reponer o cambiar, sin costo adicional para la entidad, las prendas que presenten defectos, inconsistencias en talla o incumplimiento de las especificaciones requeridas. **5.** Suscribir y presentar los documentos necesarios para la ejecución y liquidación del contrato, incluyendo acta de entrega y factura, así como el certificado de entrada a almacén de la entidad. **PARÁGRAFO 3: OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ. 1.**Efectuar las apropiaciones presupuestales para el pago de dicha contratación. 2. Efectuar el pago oportunamente según lo pactado. 3. Realizar la supervisión del contrato. 4. Suministrar la información que se requiera para el desarrollo del objeto contractual. 5. Informar con anticipación las modificaciones que deban hacerse al contrato. 6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley. 7. Publicar el contrato en el SECOP y SIA Observa. 8. Recibir los bienes que sean entregados por el contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la LOTERÍA DE BOYACÁ contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario que designe la Gerencia mediante comunicación escrita, quien verificará el cumplimiento del objeto, efectuará el ingreso de los bienes al Almacén y expedirá la certificación de cumplimiento para el pago. **CLÁUSULA DÉCIMA. - VIGENCIA DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, el presente contrato tendrá una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, término dentro del cual se surtirá su liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** Bajo ninguna circunstancia EL CONTRATISTA podrá ceder el presente contrato sin previa autorización escrita por parte de la Lotería de Boyacá. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Bajo ninguna circunstancia la entidad contratante asume, con ocasión de la ejecución del contrato, algún tipo de relación laboral con EL CONTRATISTA, ni con persona alguna que este disponga para el cumplimiento del objeto

Vigilado Supersalud

contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Este contrato podrá darse por terminado, sufrir modificaciones o ser interpretado unilateralmente por la Lotería de Boyacá; para tales efectos se observará el procedimiento indicado en los artículos 38 y 49 del Acuerdo 010 de 2022, en armonía con el régimen jurídico de la contratación estatal. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Declarada la terminación del contrato, debidamente ejecutado de conformidad con lo establecido en este documento, se procederá a su liquidación, para lo cual se suscribirá un acta entre supervisor y contratista, la cual será aprobada por el Representante Legal, según lo establece el artículo 49 del Acuerdo 010 de 2022. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Los conflictos que surjan entre las partes en desarrollo del presente contrato serán dirimidos por los medios alternativos de solución de conflictos establecidos por la Ley, iniciando por la solución directa; en caso de que esta posibilidad fracase, se podrá acudir a la conciliación ante las procuradurías delegadas para asuntos administrativos y, según el caso, ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO:** Si por circunstancias ajenas a la voluntad de las partes se presentan hechos que alteren intempestivamente el valor del contrato, se harán los ajustes correspondientes según lo establezca el régimen jurídico de la Contratación Estatal. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CLÁUSULA PENAL:** Declarada la terminación del contrato por incumplimiento, EL CONTRATISTA pagará a la Lotería de Boyacá, a título de cláusula penal pecuniaria, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva directamente por la Lotería de Boyacá con cargo a la garantía única o a las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las acciones coactivas y judiciales que se estimen pertinentes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Son parte integral de este contrato: 1. La propuesta de EL CONTRATISTA, en cuanto no se oponga a los términos del contrato. 2. El estudio previo y sus anexos. 3. La certificación del Plan Anual de Adquisiciones. 4. El certificado de disponibilidad presupuestal. 5. La invitación a contratar y la aceptación de la propuesta. 6. El RUT. 7. El certificado de matrícula mercantil. 8. Los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, de medidas correctivas, REDAM y de inhabilidades. 9. La consulta SARLAFT. 10. La garantía única y su aprobación. 11. Los demás documentos que se generen con ocasión de su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DISPOSICIONES APLICABLES:** Como fundamentos jurídicos del presente contrato se aplicará lo establecido en los artículos 29 y 30 del Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 de 2025, y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la actividad Industrial y Comercial de la Lotería de Boyacá. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para la Lotería de Boyacá. PARÁGRAFO 1. La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por el contratista y el Supervisor. PARÁGRAFO 2. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no se cause perjuicio a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o del valor

Vigilado Supersalud

contratado. c) Por vencimiento del plazo pactado o declaratoria de incumplimiento. d) Por fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS:** Atendiendo al objeto contractual, a la forma de pago pactada y a que el bien requiere un proceso previo de personalización, EL CONTRATISTA constituirá a favor de la Lotería de Boyacá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una garantía única expedida por compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada, que ampare:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% del valor total del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del bien suministrado	20% del valor total del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y doce (12) meses más

La garantía única deberá ser aprobada por la Lotería de Boyacá como requisito para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SARLAFT:** La Lotería de Boyacá implementa el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT); por tal razón, se verifica que EL CONTRATISTA no se encuentre en las listas restrictivas y vinculantes que definen qué personas presentan actividades sospechosas, investigaciones, sanciones, procedimientos o condenas por delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo a nivel nacional e internacional. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las direcciones indicadas a continuación:

ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA
Dirección: Calle 19 No. 9-35 piso 3, Tunja-Boyacá.	Dirección: CR 55A 187 51 AP 203 TO 12, Bogotá D.C.
Teléfono: 7422428 — Celular: 3158727559	Teléfono: 3209982800 / 6018073641
Correo: gerencia@loteriadeboyaca.gov.co	Correo: suministrosjoselucaba@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes a través de la plataforma Secop II. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y la acreditación de encontrarse EL CONTRATISTA a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en la Constitución y en la Ley para contratar con personas de derecho público. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El desarrollo del contrato se realizará principalmente en Tunja. La entrega de los elementos se efectuará en el Edificio Lotería de Boyacá (Auditorio), Calle 19 No. 9-35, Tunja (Boyacá).

FIRMA, FECHA DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende suscrito mediante la aceptación de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II, conforme

Vigilado Supersalud

a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el Decreto 1082 de 2015, en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente y en el Manual de Contratación de la Lotería de Boyacá. La aceptación electrónica de las partes en SECOP II hace las veces de firma del presente contrato y produce plenos efectos jurídicos.

Revisó: Diana Sofía Aguilar Barragán – Asesora Jurídica
Proyectó: Katherine Vanegas Ch. – Contratista de Apoyo OAJ.

Vigilado Supersalud